

30 JUN 2022

Presentado en el Pleno  
Túrnese a la Comisión (es) de:

Hacienda y Presupuestos  
Asistencia Social, familia y Niñez

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

5.3

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez** integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 fracción I, 135 fracción I, 137, y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración la **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4 y 25 del Código de Asistencia Social, los artículos 3, 9, 37, 38, 42, 72, 74, 76, 77, 93, 95, 98, 100 y 104, y adiciona los artículos 8 bis, 77 bis, 77 ter, 77 Quárter, 103 bis y 103 ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los artículos 45 y 114 de la Ley de Salud y los artículos 10, 25 y 69 de la Ley de Educación todos los ordenamientos del Estado de Jalisco; en materia de Primera Infancia de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1ro., señala que **"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección."** En ese mismo sentido, se determina que **es obligación del Estado tutelar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, estipulado en su artículo 4to., párrafo 8, atendiendo a que bajo este principio, el Estado deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**

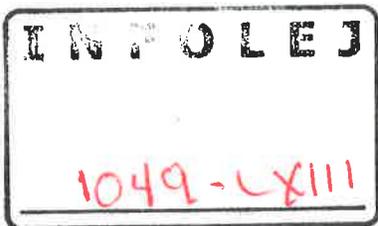
En ese orden de ideas, en el año 2014 se publicó la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en la que se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y garantiza su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



02896

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En esa tesitura las autoridades de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, son parte fundamental para garantizar que los derechos previstos en la ley antes citada se materialicen y se ejerzan de manera efectiva; para lo cual, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), que tiene como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en cuyo seno se crea la Comisión de Primera Infancia.

II. La primera infancia es el periodo de vida que empieza con el nacimiento y se extiende hasta los 5 años 11 meses, momento en que la niñez en México finaliza el primer ciclo de enseñanza y transitan hacia la educación primaria<sup>1</sup>, en consecuencia, la educación inicial representa un desafío y una oportunidad mayúscula puesto que los primeros años de vida constituyen una ventana de oportunidad irrepetible para promover los aprendizajes que serán fundamentales para la vida de las niñas y los niños.

Los factores que afectan la estabilidad y el desarrollo saludable y productivo de la niñez son la nutrición, estimulación, educación, protección y cuidados generales.

Es importante considerar que los procesos de desarrollo y las experiencias que ocurren en la primera infancia determinan la arquitectura básica del cerebro. En este periodo, el cerebro se desarrolla rápidamente, creando de 700 a 1,000 nuevas conexiones neuronales por segundo, una velocidad que nunca se volverá a alcanzar en el transcurso de la vida humana<sup>2</sup>.

III. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece criterios para determinar elementos clave en el desarrollo de la primera infancia y consisten en lo siguiente<sup>3</sup>:

- a) **Alimentación adecuada, protección y estimulación.** Las carencias nutricionales en la primera infancia causan retraso del crecimiento, que afecta a casi un cuarto de todos los niños menores de 5 años.
- b) Los riesgos asociados a la **pobreza** pueden causar retrasos en el desarrollo e impedir el progreso escolar.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/estrategia-nacional-de-atencion-a-la-primera-infancia-enapi>

<sup>2</sup> <http://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/ediciones/no-3-primera-infancia/168-primera-infancia-para-toda-la-ida>

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia>

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DEL CONGRESO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- c) **Vida libre de violencia.** Los ~~métodos disciplinarios violentos~~ están generalizados en numerosos países; casi el 70% de los niños de 2 a 4 años fueron reprendidos mediante prácticas violentas tales como los gritos y el impacto emocional que eso repercute y 300 millones de niños menores de 5 años han sufrido violencia social, que impacta en el aspecto psicoemocional y se refleja en el ambiente donde se desarrolla.
- d) En el caso de las y los niños de países de ingresos medianos y bajos, un desarrollo temprano deficiente puede reducir sus ingresos en la edad adulta en torno a una cuarta parte.
- e) El desarrollo deficiente de la niña o el niño en la primera infancia puede acarrear pérdidas económicas para un país; en la India, esa pérdida equivale aproximadamente al doble del producto interno bruto destinado a la salud.

IV. En México la pobreza es un factor claro que visibiliza las deficiencias de la educación en países de ingresos medianos y bajos, en la actualidad, más de 250 millones de niñas y de niños en el mundo corren el riesgo de no alcanzar su potencial debido a la pobreza extrema y el retraso en el crecimiento por no atender a las necesidades de la misma.<sup>4</sup>

En nuestro país se tiene una tasa de mortalidad infantil de 12.09, por cada mil niños nacidos vivos. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 1.5 millones de niñas y niños menores de 5 años, equivale a 13.6%, este porcentaje padece desnutrición crónica, el 9.7% sufre sobrepeso y obesidad, el 23.0% anemia y sólo el 14.4% de los menores de seis meses recibe lactancia materna exclusiva<sup>5</sup>.

Del total de niñas y niños entre los 3 y 5 años, 18% presentan un desarrollo inadecuado para su edad en al menos tres de los siguientes ámbitos: alfabetismo-conocimientos numéricos, físico, socio-emocional y dominio del aprendizaje, y más de 75% presenta rezago en alfabetización.

Sólo 6 de cada 10 niñas y niños entre 3 y 5 años asisten a un programa educativo destinado a la atención de la Primera Infancia, y **65%** no tiene acceso a libros infantiles. **La cobertura de educación preescolar** de niñas y niños de 3 años es de **48%**, mientras que la de niñas y niños de 4 años es de **91.5%**. Asimismo, en 2015, el porcentaje de de niñas y niños

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO

<sup>4</sup><https://www.infosalus.com/asistencia/noticia-casi-250-millones-ninos-riesgo-no-alcanzar-pleno-potencial-desarrollo-20161005072139.html>

<sup>5</sup>Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19. Resultados nacionales. Primera edición, 2020. INEGI. [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut\\_2018\\_informe\\_final.pdf](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_informe_final.pdf)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

menores de 1 y 5 años inscritos en el registro civil fue de 79.4% y 96.4% respectivamente<sup>6</sup>.

Así mismo, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se espera que entre 2019 y 2024 nazcan 12.8 millones más de niñas y niños, con lo que se alcanzaría un promedio anual de 12.9 millones de de niñas y niños ubicados en la Primera Infancia<sup>7</sup>.

V. Para que las niñas y los niños puedan tener una vida plena y una infancia llena de gozo, es importante que cuenten con elementos indispensables para su sano crecimiento como lo son: **La educación, una vida libre de violencia, una especial atención a la prevención del acoso y hostigamiento sexual, educación socioemocional, gozar de buena salud y revisiones médicas constantes, buena alimentación, derecho al esparcimiento y al espacio de juego, autonomía, protección, cuidados y atención a necesidades especiales en caso de ser necesario.**

La sana convivencia, los espacios culturales, las actividades disciplinarias también ayudan a fortalecer los saberes en la infancia, pero más importante que eso, es la atención y la calidad de vida que se le da a niñas y niños dentro de sus hogares o lugar en donde residen los las niñas y niños, así como el cuidado y trato digno que brindan sus progenitores o tutores.

Por otro lado, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en su artículo 9 establece que *“todas las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez”*.

En la Ley General de Educación (LGE), publicada en el DOF el 30 de septiembre del 2019, el artículo 38 prevé que: *“en educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio”*.

En ese orden de ideas, las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas,

<sup>6</sup>Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia. Obtenido de ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL S.E.P., S. d. (NOVIEMBRE de 2019). <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/nov/AtPrimeraInfancia.pdf>

<sup>7</sup>[http://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/ediciones/no-3-primera-infancia/138\\_alimentacion-y-desarrollo-comunitario-2](http://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/ediciones/no-3-primera-infancia/138_alimentacion-y-desarrollo-comunitario-2) Atención a la Primera Infancia: Fortaleciendo a México / María del Rocío García Pérez Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: <u>49</u>
FOLIO No. <u>49</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.

VI. Según cifras del INEGI, 5.2 millones de estudiantes no se inscribieron en el ciclo escolar 2020-2021 por causas relacionadas por el COVID o por falta de recursos; de los cuales tres millones son niñas y niños. Es importante resaltar que en el ciclo escolar 2021-2022, se encuentran matriculados 35.6 millones de niñas y de niños, se registró una disminución con respecto al ciclo escolar inmediato anterior de 2.6 dos punto seis por ciento en educación básica, de 3.1 tres punto uno por ciento en educación media superior y del 0.8 por ciento en educación superior.<sup>8</sup>

Es necesario un modelo de educación incluyente en el que se atiendan las necesidades de los diversos grupos, con objetivos específicos, atendiendo a los plazos propuestos para cumplirlos a manera de generar resultados y así lograr porcentajes favorables en el desarrollo de la niñez, poniendo especial atención en la primera infancia.

VII. Con el ánimo de dar solución a la problemática que existe, en noviembre de 2019 se publicó, en Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)<sup>9</sup> que contribuye directamente a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se enmarca en el Principio 7 de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", así como con el Eje 2 correspondiente a la (Política Social) del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Además, con el Programa Especial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (PEDIPI)<sup>10</sup>, se permite establecer las bases programáticas, presupuestarias y, de coordinación intersectorial y órdenes de gobierno para lograr las metas que consisten en:

**Atención a la Primera Infancia: Objetivo general del programa<sup>11</sup>**

<sup>8</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED\\_2021\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf)  
<sup>9</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019) y <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/estrategia-nacional-de-atencion-a-la-primera-infancia-enapi>  
<sup>10</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608937&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608937&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0)  
<sup>11</sup> <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/programas-apoyo/20596>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
Not. Leg. Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Este programa tiene como objetivo principal brindar servicios y estrategias de atención integral a la primera infancia, enfocados en mejorar el desarrollo integral de las niñas y niños, así como de su capacitación y profesionalización entre otros.

Dimensiones del Proceso de Primera Infancia	
1	Desarrollo físico y crecimiento.
2	Desarrollo del lenguaje y habilidades de comunicación.
3	Habilidades cognitivas y desarrollo neurológico.
4	Habilidades socioemocionales.
5	Adquisición de experiencias.

En este sentido, se busca garantizar cinco principios esenciales que darán cumplimiento de los derechos de niñas y niños como:

- a) El derecho de la niña y niño a sobrevivir, crecer, desarrollarse y prosperar.
- b) No dejar a ninguna niña y niño atrás.
- c) El cuidado centrado en la familia.
- d) La acción de todo el gobierno.
- e) Un enfoque de toda la sociedad.

Uno de los componentes más importantes es<sup>12</sup>:



<sup>12</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/708820/Caja\\_de\\_Herramientas\\_marzo\\_2022\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/708820/Caja_de_Herramientas_marzo_2022_VF.pdf)

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dentro de las capacidades técnicas y del ~~factor humano que existen en~~ de la administración pública de los distintos órdenes de gobierno, para dar la atención necesaria a la Primera Infancia, nos encontramos con información limitada respecto al desarrollo infantil, lo anterior minimiza la adquisición de saberes y nociones básicas por parte de las familias o personas cuidadoras principales, en específico sobre el cuidado infantil y la importancia de su desarrollo Integral.

Al Estado le compete implementar acciones que armonicen y sensibilicen la construcción de capacidades en los distintos órdenes de gobierno, sustentándose en una relación causa-efecto plausible, con base en la opinión de quienes han sido desfavorecidos en especial atención a la opinión de personas expertas en materia de Primera Infancia.

Es de referirse que el pasado 22 de marzo del año 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y sus Municipios el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se actualiza el "Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024 Visión 2030"<sup>13</sup>, en cuyo Eje Temático Especial, se establece una estrategia encaminada a generar políticas públicas en materia de "Desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes", cuyo objetivo es promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.

De igual manera en el Plan Sectorial del Eje TE. (Temáticas Especiales), numeral 77, referente a la "Política integral de la Primera Infancia", se establece la oportunidad de implementar una política pública consistente en asegurar el desarrollo y crecimiento de niñas y niños en Jalisco durante los primeros tres años de vida; así como la salud de las madres. Esta estrategia se concentrará en mejorar y aumentar todos los servicios para garantizar una adecuada nutrición y sistema de cuidados que asegure el neuro desarrollo de las personas en esta etapa de la vida, en los que la participación de la Secretaría de Salud, Secretaría del Sistema de Asistencia Social; Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Secretaría General de Gobierno, result0061 indispensable para llevar a cabo esta política pública.

<sup>13</sup> <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-22-22-iv.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Uno de los puntos más frágiles en nuestro país, incluyendo el Estado de Jalisco, es la atención a la Primera Infancia toda vez que **es necesario robustecer los sistemas de información idóneos que permitan adecuar los apoyos, servicios y la atención conforme a la edad de niñas y niños, y de sus madres, a su contexto y punto de partida en su trayecto de vida.** Ello impide saber si están recibiendo los cuidados necesarios y suficientes de forma oportuna.

En esa tesitura es indispensables invertir en el desarrollo de la primera infancia, que a la larga traerán beneficios no solo niñas y niños que recibieron la atención, si no a la colectividad, **máxime que es de resaltar que la inversión más baja según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es de México con \$6,589 dólares por cada niña y niño, contextualizando de la siguiente forma:**

Por cada dólar que se invierte en un niño de 0-3 años, se invierten 3 más en un niño entre 6 y 11 años<sup>14</sup>.

País	Inversión
México	\$6, 589
Chile	\$11,263
Polonia	\$12, 411

En México se aporta muy poco a la primera infancia, donde de 0-5 años se invierte un 20% del gasto público a diferencia de los 6 a 11 años donde su inversión es del 43% y de 12-17 una inversión pública del 37%.



<sup>14</sup> Primero, M. (2014). Los invisibles. Las niñas y los niños de 0 a 6 años: Estado de la educación en México. Ciudad de México: Mexicanos Primero Visión 2030. Obtenido de [https://s3-us-west-2.amazonaws.com/static-mexicanosprimero.org/investigacion/los\\_invisibles\\_2014.pdf](https://s3-us-west-2.amazonaws.com/static-mexicanosprimero.org/investigacion/los_invisibles_2014.pdf)

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

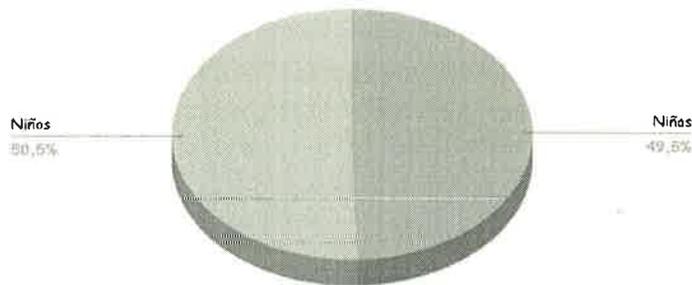
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la población de la niñez en Jalisco en 2020 de 0 a 4 años corresponde a 331 millones, 861 mil en las niñas, mientras que la de los niños es de 339 millones, 122 mil, dando un total de 670 millones 983 mil.

En términos porcentuales el 4.0% corresponde a la población de niñas entre los 0 a 4 años, mientras que el 4.1% corresponde a niños de la población en comento.

Población de Niñas y Niños en Jalisco



Como corolario de lo anterior, el objetivo principal es que en Jalisco se cuente con las herramientas que nos brinden la posibilidad de atender de forma correcta la primera infancia de nuestras niñas y niños, que naturalmente crecerán con mayores posibilidades de vivir en una sana convivencia y de fomento a la cultura de paz que tan necesaria es en nuestra sociedad.

De esta manera, se avanza en el cumplimiento de los 17 objetivos del desarrollo sostenible, posicionando a Jalisco con los estándares más elevados en materia de Primera Infancia. Por ello, es importante mencionar que para lograr una construcción sólida en este ámbito del tejido social se requiere el marco normativo que beneficie en todo momento a nuestras niñas, niños y adolescentes. .

**VIII.** De acuerdo con el documento publicado en el mes de Agosto de 2020, denominado “Caja de Herramientas para la implementación territorial de la Ruta Integral de Atenciones (RIA), en el marco de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)” se tienen que considerarlos siguientes aspectos:

- A.** Identificar los problemas más sensibles a los que se enfrenta la primera infancia en ese territorio y definir Planes de Acción





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Inmediata para atenderlos. Esta ruta de acción representa la oportunidad de dar resultados en el corto plazo de forma visible.

B. Impulsar y asegurar progresivamente que cada niño y niña pueda tener acceso a los servicios y atenciones con calidad que integran la Ruta Integral de Atenciones, de manera que se pueda lograr su desarrollo integral durante la primera infancia.

RUTA INTEGRAL DE ATENCIONES (RIA)	
Condiciones previas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Primera Infancia del SIPINNA Estatal.</li> <li>• GIT Estatal.</li> <li>• SIPINNA Municipal.</li> <li>• Comisión de Primera Infancia Municipal.</li> </ul>
<b>Paso 1.</b> Curso Introductorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de fechas.</li> <li>• Impartición.</li> </ul>
<b>Paso 2.</b> Diagnóstico Situacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico con base en datos administrativos, de encuesta y censales.</li> <li>• Consulta Infantil.</li> </ul>
<b>Paso 3.</b> Definición de prioridades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con base en el resultado del diagnóstico.</li> </ul>
<b>Paso 4.</b> Análisis de Prioridades y Plan de acción inmediata	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis con metodología de marco lógico.</li> <li>• Definición de acciones y actores responsables.</li> <li>• Elaboración de cronograma v presupuesto.</li> </ul>
<b>Paso 5.</b> Mapeo de Oferta de servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de Atenciones, intervenciones, cobertura y brechas.</li> </ul>
<b>Paso 6.</b> Plan y acuerdos de implementación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del Plan para atender las brechas identificadas en cobertura y calidad para cada atención y toma de acuerdos.</li> </ul>
<b>Paso 7.</b> Seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Proceso.</li> <li>• De Acuerdos.</li> <li>• De Impacto.</li> </ul>

RECIBO DE  
 COORDINACIÓN DE  
 PROCESOS LEGISLATIVOS  
 FOLIO No. 10  
 DE 49



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Otro de los ejes centrales de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, nos refiere a la importancia del autocuidado, basado en el autoconocimiento y teniendo en cuenta aspectos físicos y emocionales, como parte de actividades que se realizan para la construcción íntegra de nuestra vida, salud y bienestar. En la Primera Infancia, el autocuidado se aplica en el aprendizaje de conductas que desarrollamos en ausencia de supervisión adulta.

En el autoconocimiento, los espacios de reflexión y de escucha, y un ambiente seguro, son claves para el desarrollo de niñas y niños en la Primera Infancia, y que trasciende a la Segunda Infancia y su Adolescencia, lo cual contribuye a la mejora progresiva y en el autoestima; además en el fomento de hábitos saludables, en un desarrollo emocional adecuado y la prevención de abusos y violencias de grado sexual y familiar.

La contribución de los aspectos básicos del autocuidado en la Primera Infancia por parte de madres y padres o tutores, es primordial, y se coadyuva a lo largo de la Segunda Infancia y Adolescencia con los mecanismos de enseñanza y desarrollo que nos dicta el "Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024 Visión 2030" en Jalisco, sin embargo es fundamental materializar la cultura de integración de actividades que doten de herramientas y estrategias de defensa personal a niñas y niños, toda vez que al desarrollar habilidades de autocuidado se logra una respuesta eficaz y de prevención ante una situación de peligro físico inminente y, o vulnerabilidad en los espacios públicos y privados.

Al comprender, documentar y acompañar las problemáticas expuestas, y como parte de la agenda prioritaria, una vez que se obtuvo la constancia de mayoría por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana como Diputada electa y sobre todo en los últimos seis meses, se han sostenido reuniones de trabajo estratégicas con organizaciones y dependencias competentes en la materia.

Tales como la Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR); la Mtra. Anna Bárbara Casillas García, titular de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social; la Lic. Joanna Sinaí Santillán Álvarez, Coordinadora del Voluntariado, Jalisco Solidario; la Dra. Thais Loera Ochoa, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); el Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes, titular de la Secretaría de Educación Jalisco, el

ENTREGO:	RECIBÍO:
_____	_____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud Jalisco; la Mtra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Presidenta de la Comisión para la impartición de Justicia para la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, Secretario de Seguridad del Jalisco; así como académicas y activistas en el tema.

Con el propósito de adecuar el marco normativo correspondiente que garantice la implementación de una Estrategia Estatal de Atención Integral en Primera Infancia que garantice institucionalizar acciones efectivas a corto, mediano y largo plazo.

Reuniones Estratégicas	Fecha de Mesa de Trabajo
Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para Refugiados, ACNUR.	28 de julio de 2021
Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.	23 de febrero de 2022 01 de marzo de 2022 28 de marzo de 2022
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF).	08 de septiembre de 2021
La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.	18 de agosto 2021 16 de mayo de 2022
La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.	19 de agosto de 2021
El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.	28 de marzo de 2022
Secretaría Ejecutiva de SIPINNA.	21 de febrero de 2021
La Secretaría de Seguridad Jalisco.	12 de noviembre de 2021 17 de diciembre de 2021
Académicas y activistas en el tema.	12 de agosto del 2021





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Cabe resaltar que dentro de las acciones importantes que se impulsan con esta reforma, es la de promover la ampliación de horarios en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Jalisco, es decir, que existan espacios adecuados que brinden atención 24 horas, siete días de la semana, previendo privilegiar a hijas e hijos de personas que se desempeñan en trabajos no tradicionales, como lo son las que pertenecen al Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y que tienen horarios que abarcan los turnos vespertino y diurno, con ello se garantiza el derecho a acceder a un espacio seguro y digno durante días y horas denominadas inhábiles.

Como parte del trabajo que hemos llevado a cabo durante estos meses en materia de primera infancia, es el proyecto de la creación del Centro de Atención Infantil (CAI) "Salvando Vidas", que de la mano con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública se instalará un espacio para que nuestras policías viales que trabajan en este operativo, que como su nombre lo dice: salva vidas; puedan hacerlo con la tranquilidad de dejar a sus hijas e hijos que están en la etapa de primera infancia, en un espacio que garantice una atención integral durante el turno nocturno, cumpliendo con ello de manera transversal con varios objetivos:

1. Acción en favor de la Primera Infancia;
2. Acción afirmativa a favor de las mujeres en trabajos u oficios no tradicionales; y
3. Se contribuye a la Seguridad de las personas, brindando condiciones a quienes nos cuidan de no ser víctimas de una imprudencia por alguien que maneje en estado de ebriedad.

**Cuidando a quien nos cuida.**

La cantidad proyectada para ejercer en el ejercicio fiscal 2022, es de 3.5 millones de pesos para la remodelación y adecuación conforme a la norma oficial, ya que las instalaciones son de la propia Secretaría de Seguridad Pública del Estado Jalisco y se encuentra revisto en el presupuesto de egresos dentro de la Unidad Presupuestal Responsable 06 000, además de que ya se tomó en cuenta la opinión de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, y de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL).

Las instalaciones podrán albergar inicialmente, un aproximado de 60 niñas y niños y deberá cumplir con todas las especificaciones de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Atención, el Reglamento de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el estado de Jalisco y la normas aplicables.

De esta manera, se podrá ir incrementando la atención de forma progresiva e integral conforme a la suficiencia presupuestal proyectada y en lo consecuente, a nuestras niñas y niños del Estado de Jalisco, que tengan este requerimiento.

La ruta de la presente iniciativa, prevé como un **mecanismo de garantía** los incentivos, así como los procesos de dimisión de conflictos, las sanciones y sancionadores, resaltando que cada institución a la que corresponda contemplará el árbitro en circunstancias de referente y los pormenores de su aplicación.

Bajo ese tenor, se plantean **cambios que mejoran sustancialmente** el marco legal, atendiendo al principio de progresividad, respecto a los derechos humanos de la población objetivos, nuestras niñas, niños en la etapa de primera infancia, sustancialmente en el marco legal vigente en respuesta a la problemática pública expuesta, contribuyendo a una relevancia pública en los cambios que se plantean con esta iniciativa.

Dentro del eje que corresponde a la **previsión de la evaluación de cumplimiento** que corresponde al objetivo central en la presente iniciativa, se incorporará un sub-anexo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, siendo conscientes que no es suficiente el Anexo existente de Desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, ya que si bien abarca primera infancia, no podemos diferenciar de forma clara, las acciones específicas que se están llevando a cabo en esta etapa; como consecuencia, con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se facilita el acceso inmediato a los resultados de acuerdo a los principios de máxima publicidad, bajo la premisa de que lo que no se mide, no se puede mejorar.

Como puntero fundamental en los avances que inciden de manera positiva a nuestra población que resulta beneficiada con iniciativas como la presente, es indispensable resaltar que dentro del **análisis que refleja un impacto regulatorio** el objetivo se compagina de la identificación de problemáticas que dan la oportunidad de atender dentro de la regulación, de las cuales enumero a continuación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No _____
DE _____	RECIBIDO: _____
NÚMERO: _____	FECHA: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. Una información limitada respecto al desarrollo infantil dentro de las capacidades técnicas y del factor humano que existen dentro de la administración pública de los distintos órdenes de gobierno.
2. La necesidad de contar con herramientas indispensables para un sano crecimiento en nuestras niñas, niños y adolescentes.
3. Mejorar la calidad de vida con atención integral que se les pueda brindar a niñas y niños dentro de sus hogares o lugar en donde residen, así como el cuidado y trato digno que brindan sus progenitores o tutores.
4. La necesidad de un modelo de educación incluyente en el que se atiendan las necesidades de los diversos grupos, poniendo especial atención en la primera infancia.
5. La oportunidad de brindar servicios y estrategias de atención integral a la primera infancia, enfocados en mejorar el desarrollo de las niñas y niños, así como de su capacitación y profesionalización, entre otros.
6. Materializar la cultura de integración de actividades que doten de herramientas y estrategias para identificar riesgos y, repeler y prevenir agresiones.
7. Carecer de espacios adecuados que brinden atención 24 horas, siete días de la semana, para hijas e hijos de personas que se desempeñan en trabajos en horarios no convencionales.
8. Diagnósticos limitados con bases en datos administrativos, de encuesta y censales que visibilice el panorama de atención a Primera Infancia.

El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, diseñarán la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia, en la que todos los planteamientos de la propuesta aquí plasmada, se desarrollarán para su correcta aplicación.

ENTREGO:	RECIBÍO:
_____	_____
 GOBIERNO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No
_____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

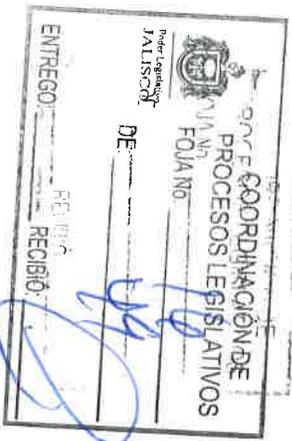
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Cada uno de los entes públicos involucrados, fortalecerán sus procesos de evaluación y seguimiento con los elementos integrados a la aprobación de la presente iniciativa, facilitando el identificar las atenciones brindadas tanto a niñas, niños y adolescentes, como a las familias o personas a su tutela, contribuyendo a una mejor manera de complementar las estadísticas referentes a la niñez y posicionando al Estado de Jalisco a la vanguardia.

La presente propuesta se construyó de manera interinstitucional con las dependencias del Poder Ejecutivo para garantizar la viabilidad de su aplicación, además de las reuniones generadas con grupos académicas y activistas, así como del Frente Cívico Nacional Capitulo Jalisco, considerando que una vez que entre a la etapa de dictaminación, podrá ser enriquecida a través de "congreso abierto", mediante los mecanismos de participación ciudadana, será más sencillo desarrollar una estrategia de captación e información a la población usuaria de los servicios que se presten a la primera infancia, conociendo sus necesidades, la mejora continua y sobre todo la opinión pública.

Como conclusión, la importancia de esta iniciativa y el avance que lograremos con su aprobación, será a la oportunidad de contribución única e irrepetible de atención integral de nuestras niñas y niños, aportando a la seguridad emocional, a las habilidades sociales y al sistema físico e inmunológico que trascenderá a su adolescencia y por supuesto a su adultez; **PRIMERO LO PRIMERO** lo que hoy invirtamos en Primera Infancia nos ahorrará mucho de la problemática social y de salud actual, con un impacto en el futuro.

De los resultados de las diferentes visiones, así como considerando las necesidades de cada una de las partes con las que se trabajó en el análisis de cada una de las propuestas se colige que a efecto de garantizar la Atención Integral en Primera Infancia y dar con ello cumplimiento a la Estrategia Nacional y la Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia en el Estado de Jalisco, es necesario reformar diversos ordenamientos conforme al siguiente cuadro de reformas:



Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de	Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>asistencia social los siguientes:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades.</p> <p>XII. a XVIII. [...]</p>	<p>asistencia social los siguientes:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades <b>desde la primera infancia;</b></p> <p>XII. a XVIII. [...]</p>
<p>Artículo 25.- El Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones:</p> <p>I. a XX. [...]</p> <p>XXI. Mandar publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y sus municipios; y</p> <p>XXII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 25.- El Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones:</p> <p>I. a XX. [...]</p> <p><b>XXI. Ejecutar los Programas derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia.</b></p> <p>XXII. Mandar publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y sus municipios; y</p> <p>XXIII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.</p>

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco**

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Autoridades: Las autoridades y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Gobiernos Municipales, así como a los organismos constitucionales autónomos;</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Autoridades: Las autoridades y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Gobiernos Municipales, <b>Poder Judicial, Poder Legislativo</b>, así como a los organismos constitucionales</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. a XV. [...]

autónomos;

III. a XV. [...]

**XVI. Acciones institucionales:** son aquellas actividades o políticas públicas de prevención, protección, defensa, difusión y provisión que realizan las autoridades y las y los servidores públicos del Estado y de los Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco a favor de las niñas, niños y adolescentes;

**XVII. Abandono:** situación en que se encuentran y/o viven las niñas, niños o adolescentes cuando sus padres, madres, tutores o aquellas personas mayores de edad responsables de su cuidado no les proporcionan los medios básicos de subsistencia ni los cuidados necesarios para su desarrollo integral;

**XVIII. Atención integral:** Al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y los niños en primera infancia, así como en todas las etapas subsecuentes de niñez y adolescencia que se encuentran en condiciones de desventaja social, las cuales tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;

**XIX. Auto-cuidado:** Acciones afirmativas respecto a la calidad de vida, vinculando la prevención de la salud y violencia, y a la contribución de la mejora en la calidad de vida y factores de autoconocimiento, autoestima y sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

**XX. Cartilla de Servicios:** el documento oficial para el seguimiento de la atención integral a la niñez en la primera infancia;

**XXI. Centros de Desarrollo Infantil (CDI):** son espacios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales y de trabajo social,

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>que <u>salvaguarden la integridad</u> física y emocional de los niños y niñas, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes o en situación de vulnerabilidad, dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF;</p> <p>XXII. Crianza Positiva: es el método que utilizan madres, padres y personas cuidadoras para cuidar y educar a través de conductas de disciplina no violentas</p> <p>XXIII. Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia: el conjunto de acciones coordinadas y lineamientos estratégicos a seguir, en la atención integral para el desarrollo de la niñez en primera infancia del Estado de Jalisco;</p> <p>XXIV. Ludoteca: es el espacio en el que se desarrollan niñas y niños en primera infancia, en temas artísticos, culturales, físicas y mentales, mediante talleres de estimulación temprana, se fomentan las habilidades electrónicas dentro de un club de tareas impartido por personal cálido, humanizado y efectivo, a fin de desplegar su mente y minimizar los riesgos psicosociales a los que se ven expuestos;</p> <p>XXV. Primera infancia: el período que comprende desde el desarrollo prenatal hasta 5 años 11 meses, de edad de las niñas y los niños.</p> <p>XXVI. Puerperio: Periodo que sigue al alumbramiento y en el cual los órganos genitales maternos y el estado general vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación y tiene una duración de 6 semanas o 42 días; y</p> <p>XXVII. Segunda infancia: son niñas y niños que se encuentran dentro del rango de edad de 6 a 11 años.</p>
Sin correlativo.	8 Bis. Los derechos de las niñas y niños en la primera infancia, además

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de los anteriores, consisten en:

I. Recibir estimulación temprana, encaminada a conformar adecuadamente su sistema nervioso con el fin de desarrollar al máximo sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas;

II. Recibir alimentación nutritiva durante las etapas de pre-gestación, embarazo, nacimiento, crecimiento y desarrollo de niñas y niños.

III. Recibir los beneficios de los programas y servicios que les permitan generar condiciones y oportunidades de igualdad para desarrollar sus capacidades

IV. Recibir como mecanismo de prevención, la información adecuada que promueva el auto-cuidado en especial atención al crecimiento y desarrollo desde la primera infancia y hasta la adolescencia.

V. Recibir oportunidades para el aprendizaje temprano.

VI. Contar con espacios adecuados dentro de los entornos laborales, educativos, institucionales, o cualquier otro para recibir la lactancia materna.

VII. Inscribirse en los Centros de Desarrollo Infantil, con horarios que garanticen la atención durante la jornada laboral de su padre, madre y, o tutores;

VIII. Acceso a las ludotecas públicas;

IX. Recibir la cartilla de servicios para acceder a los servicios derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

X. A la movilidad y desarrollo psicosocial; y

XI. A la promoción del valor del autocuidado contribuyendo a la cultura de la paz en los entornos de desarrollo como el hogar y los

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

RECIBO

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p><b>espacios públicos y privados educativos, con acciones de prevención y atención de violencias o potenciales violencias.</b></p>
<p>Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Las demás que establezca la legislación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>No existe</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p><b>IV. Dictar las bases, directrices, lineamientos, estrategias y proyectos para garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social, el autocuidado y la convivencia armónica dentro de los espacios de recreación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, sin omitir la etapa prenatal hasta 5 años 11 meses de edad mediante la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y</b></p> <p><b>V. Las demás que establezca la legislación y demás disposiciones aplicables.</b></p>
<p>Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I a III [...]</p>	<p>Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I a III [...]</p> <p><b>IV. Establecer medidas tendientes a favorecer la salud mental de niñas, niños y adolescentes.</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Artículo 38. Las autoridades de Salud del Estado deberán garantizar la protección, promoción, ejercicio y pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del sistema estatal de salud, para lo cual deberán:

I. [...]

II. Promover en todos los grupos de la sociedad:

a) La alimentación directa de la madre al recién nacido;

b) Las ventajas de la lactancia materna; y

c) Promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

III. a XI [...]

XII. Las demás contenidas en la Ley General y la legislación en materia de salud.

Las niñas, los niños y adolescentes deberán ser atendidos por personal capacitado y deberán recibir información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad, en los términos necesarios y comprensibles, acorde a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez, acompañados por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Artículo 38. Las autoridades de Salud del Estado deberán garantizar la protección, promoción, ejercicio y pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del sistema estatal de salud, para lo cual deberán:

I. [...]

II. Promover en todos los grupos de la sociedad:

a) La alimentación directa de la madre al recién nacido;

b) Las ventajas de la lactancia materna;

c) Promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

**d) Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio; y**

III. a XI [...]

**XII. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;**

**XIII. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica;**

**XIV. Promover y garantizar el esquema básico de vacunación en menores de 6 años, priorizando a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad; y**

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>XV. Las demás contenidas en la Ley General y la legislación en materia de salud.</p> <p>Las niñas, los niños y adolescentes deberán ser atendidos por personal capacitado y deberán recibir información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad, en los términos necesarios y comprensibles, acorde a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez, acompañados por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.</p>
<p>Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación que vaya encaminada a:</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.</p>	<p>Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación que <b>sea de acuerdo a las etapas de desarrollo y crecimiento en la que se encuentren, como lo son la primera infancia, segunda infancia y adolescencia, para que los menores de edad puedan acceder a:</b></p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p><b>XV. En cuanto a la primera infancia a recibir estimulación temprana para que desarrollen su sistema nervioso, potencializando sus conexiones neuronales en sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas en esta etapa; y</b></p> <p><b>XVI. Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.</b></p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE JALISCO

FOJA No. \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

ANTEGO: \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Artículo 72. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

I. a XII. [...]

XIII. Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y

XIV. Las demás contenidas en la Ley General y esta ley.

~~Artículo 72. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:~~

I. a XIII. [...]

**XIV. Garantizar a niñas y niños en la etapa de la primera infancia su derecho a una alimentación equilibrada, nutritiva y balanceada, y promover la ingesta de micronutrientes, suplementación y enriquecimiento durante el embarazo.**

**XV. Acondicionar un área en los hospitales públicos para la atención perinatal y para que niñas y niños gocen de la salud desde el embarazo, parto y puerperio, en caso de ser necesario;**

**XVI. Adaptar las escuelas y parques públicos para que existan espacios recreativos para niñas y niños de acuerdo a su etapa de vida y equipamiento especial para satisfacer las necesidades de la niñez y adolescencia con discapacidad.**

**XVII. Promover y facilitar la inscripción en el registro civil del Estado, priorizando a niñas, niños y adolescentes, a efecto de abatir el sub-registro y garantizar el derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica.**

**XVIII. Acondicionar un área en los hospitales públicos para la atención efectiva e integral de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos y en su caso la detección de riesgos de muerte materna.**

**XIX. Las instituciones están obligadas a brindar información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal sobre asuntos relacionados con niñas, niños y**

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>adolescentes, en los términos que la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establezcan; y</p> <p>XX. Promover la implementación de talleres de defensa personal dentro de los planteles educativos, permitiendo generar en las niñas, niños y adolescentes el auto-cuidado como un mecanismo para identificación de riesgo de violencias y dotándoles de herramientas de reacción inmediata en caso de emergencia.</p> <p>XXI. Las demás contenidas en la Ley General y esta ley.</p>
<p>Artículo 74. En relación con niñas, niños y adolescentes, el Ejecutivo del Estado deberá:</p> <p>I. a XIX. [...]</p> <p>XIX. Prevenir, solicitar la suspensión y sancionar toda información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación local que afecte los derechos humanos, o ponga en riesgo objetivamente el desarrollo integral o el interés superior de la niñez, conforme a lo previsto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 74. En relación con niñas, niños y adolescentes, el Ejecutivo del Estado deberá:</p> <p>I. a XIX. [...]</p> <p>XX. Capacitar a las personas servidoras públicas correspondientes, en Atención Integral en Primera Infancia;</p> <p>XXI. Garantizar la instalación de ludotecas en todo el territorio del Estado;</p> <p>XXII. Contar con centros de desarrollo infantil, con personal capacitado, condiciones y elementos suficientes y de calidad que brinden servicios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales, de capacitación y de trabajo social, que salvaguarden la integridad física y emocional de los niños y niñas de 0 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes y/o otra situación de vulnerabilidad;</p> <p>XXIII. Ampliar la cobertura de los Centros de Desarrollo Infantil, garantizando la atención con horario</p>

RECIBO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>de <u>24 horas, 365 días del año</u> conforme a las necesidades del servicio, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.</p> <p><b>XXIV. Garantizar el presupuesto, para ejecutar los programas en la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y</b></p> <p><b>XXV. Prevenir, solicitar la suspensión y sancionar toda información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación local que afecte los derechos humanos, o ponga en riesgo objetivamente el desarrollo integral o el interés superior de la niñez, conforme a lo previsto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.</b></p>
<p>Artículo 76. Corresponde a los gobiernos municipales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p>XIII. Impulsar la participación de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y</p> <p>XIV. Las demás que establezcan los ordenamientos estatales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General y la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y el Sistema Estatal de Protección.</p>	<p>Artículo 76. Corresponde a los gobiernos municipales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XIII. [...]</p> <p><b>XIV. Coadyuvar en el diseño, seguimiento y monitoreo de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia.</b></p> <p><b>XV. Contar con centros de desarrollo infantil, con personal capacitado, condiciones y elementos suficientes y de calidad que brinden servicios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales, de capacitación y de trabajo social, que salvaguarden la integridad física y emocional de los niños y niñas de 0 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes y/o otra situación de vulnerabilidad;</b></p> <p><b>XVI. Ampliar la cobertura de los Centros de Desarrollo Infantil, garantizando la atención con horario de 24 horas, 365 días del año de acuerdo a las necesidades del</b></p>

ENTREGA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

PERIÓDICO: \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p><b>servicio.</b></p> <p><b>XVII. Garantizar el presupuesto, para ejecutar los programas en la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y</b></p> <p><b>XVIII. Las demás que establezcan los ordenamientos estatales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General y la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y el Sistema Estatal de Protección.</b></p>
<p>Artículo 77. Corresponde al Sistema Estatal DIF las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Registrar, capacitar, evaluar y certificar previamente a las familias de acogida y de acogimiento pre-adoptivo, considerando los requisitos de idoneidad señalados por la legislación estatal de la materia y la Ley General; y</p>	<p>Artículo 77. Corresponde al Sistema Estatal DIF las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p><b>IX. Ejecutar los Programas derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;</b></p> <p><b>X. Expedir la cartilla de Servicios.</b></p> <p><b>XI. Garantizar el acceso a las acciones, programas y servicios derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia, mediante la cartilla de servicios.</b></p> <p><b>XII. Contar con un registro actualizado de niñas y niños de primera infancia que requieran atención, asistencia, apoyos y servicios en el Estado de Jalisco; y</b></p> <p><b>XIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 77 bis. La cartilla de servicios para la primera infancia deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</b></p> <p><b>I. Datos personales de la niña o niño</b></p>

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>y de su padre madre o tutor, nombres completos, fecha de nacimiento, domicilio, número de emergencia, grupo sanguíneo, alergias, CURP, nacionalidad, sexo, vigencia;</p> <p>II. La lista de servicios proporcionados por el Estado para la primera infancia, y</p> <p>III. Información acerca de la primera infancia, de los servicios contenidos en la misma y los medios para acceder a estos.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 77 Ter. La cartilla de servicios será intransferible gratuita y será entregada por las autoridades del Sistema Estatal DIF y los sistemas municipales en sus oficinas correspondientes.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 77 Quáter. Para su expedición se deberá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener entre cero a cinco años once meses de edad cumplidos;</p> <p>II. Que los padres, madres, ascendentes o tutores sean residentes del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 93. El Sistema Estatal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXVI. [...]</p> <p>XXVII. Celebrar convenios de coordinación en la materia; y</p> <p>XXVIII. Las demás contenidas en la Ley General y esta Ley</p>	<p>Artículo 93. El Sistema Estatal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXVII. [...]</p> <p>XXVIII. Administrar el sistema estatal de información y coadyuvar de manera obligatoria en la integración del sistema de información a nivel nacional.</p> <p>XXIX. Requerir informes a instituciones públicas y privadas sobre asuntos relacionados con</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p>niñas, niños y adolescentes; las instituciones están obligadas a entregar la información a la brevedad en los términos que la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establezcan.</p> <p><b>XXX. Diseñar la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y</b></p> <p><b>XXXI.</b> Las demás contenidas en la Ley General y esta Ley.</p>
<p>Artículo 95. La comisión interinstitucional del Sistema Estatal de Protección se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I al III [...]</p> <p>IV. Los titulares o directores generales de las siguientes dependencias y organismos, quienes podrán designar un suplente:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 95. La comisión interinstitucional del Sistema Estatal de Protección se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I al III [...]</p> <p><b>IV. Las Coordinaciones Generales Estratégicas.</b></p> <p>V. Los titulares o directores generales de las siguientes dependencias y organismos, quienes podrán designar un suplente:</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 98. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. a II [...]</p> <p>III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal;</p> <p>IV. a IX [...]</p> <p>X. Las demás que le encomienden la comisión interinstitucional y el Sistema Estatal de Protección, así como las establecidas en la presente Ley y la Ley General.</p>	<p>Artículo 98. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. a II [...]</p> <p>III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal <b>y la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;</b></p> <p>IV. a IX [...]</p> <p><b>X. Llevar un registro actualizado de niñas y niños de primera infancia que requieran atención, asistencia, apoyos y servicios en el Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>XI. Requerir información a las dependencias y autoridades competentes concediendo un término de cuando menos 5 días</b></p>

PARTECO: \_\_\_\_\_ RECORRIDO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p><b>hábiles para contestar.</b></p> <p>Quando exista causa justificada se podrá ampliar el plazo por el mismo tiempo.</p> <p>XI. Las demás que le encomienden la comisión interinstitucional y el Sistema Estatal de Protección, así como las establecidas en la presente Ley y la Ley General.</p>
<p>Artículo 100. La regulación municipal a la que refiere el artículo anterior deberá establecer la obligación del Gobierno Municipal de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes; son facultades de la autoridad de primer contacto, las siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y</p> <p>VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.</p>	<p>Artículo 100. La regulación municipal a la que refiere el artículo anterior deberá establecer la obligación del Gobierno Municipal de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes; son facultades de la autoridad de primer contacto, las siguientes:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p><b>VIII. Identificar los servicios que las y los niños de primera infancia deban recibir; y</b></p> <p>IX. Las demás que la regulación municipal establezca.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 103. Bis. La Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia contendrá los siguientes elementos:</b></p> <p>I. El Diagnóstico de las necesidades y características específicas, de la realidad de las niñas y los niños de primera infancia, en el Estado de Jalisco.</p> <p>II. Los Objetivos, las estrategias, las líneas de acción y las metas a corto, mediano y largo plazo.</p> <p>III. Las bases de coordinación e integración entre autoridades, representantes de las organizaciones de padres de familia, la iniciativa</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE \_\_\_\_\_

FECHA No \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p><b>privada, la sociedad civil organizada y el sector académico, para llevar a cabo las acciones contempladas en la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia de manera conjunta o por separado.</b></p> <p>En la elaboración y ejecución de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia participarán las autoridades del Estado, las autoridades municipales, así como los sectores privado y social.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 103 Ter. La Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia deberá estar armonizada con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, la presente Ley, y deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</b></p>
<p>Artículo 104. Serán sujetos a las sanciones administrativas en términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables, los siguientes:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. El personal de las instituciones públicas del Estado, así como los empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquellas; y</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 104. Serán sujetos a las sanciones administrativas en términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p><b>III. Las personas servidoras públicas y el personal de las instituciones privadas, que incumplan sin causa justificada con el registro, entrega y en su caso, actualización de la información en términos de lo establecido en el artículo 98, fracción XI de la presente Ley.</b></p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: \_\_\_\_\_ FOJA No. \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### Ley de Salud del Estado de Jalisco

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 45. Obligaciones de la Secretaría.</p> <p>1. Es obligación de la Secretaría de Salud, en materia de salud infantil:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. Realizar acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud de los niños en las escuelas públicas y privadas, en coordinación con la Secretaría de Educación; y</p> <p>IV. [...]</p>	<p>Artículo 45. Obligaciones de la Secretaría</p> <p>1. Es obligación de la Secretaría de Salud, en materia de salud infantil:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. Realizar acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud <b>de las niñas, niños y adolescentes</b> en las escuelas públicas y privadas, en coordinación con la Secretaría de Educación;</p> <p><b>Los resultados de los diagnósticos en niñas y niños de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia deberán ser compartidos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que se brinde la atención pertinente mediante la cartilla de servicio; y</b></p> <p>IV. [...]</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJANO \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>Artículo 114. Educación para la Salud. Programas.</p> <p>1. [...]</p> <p>2. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá programas de educación para la salud, que puedan ser difundidos por los medios masivos de comunicación social en el Estado.</p>	<p>Artículo 114. Educación para la Salud. Programas.</p> <p>1. [...]</p> <p>2. <b>Será prioritaria la elaboración, coordinación y desarrollo del programa de educación para la salud en la primera infancia.</b></p> <p>3. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá programas de educación para la salud, que puedan ser difundidos por los medios masivos de comunicación social en el Estado.</p>
<p><b>Ley de Educación del Estado de Jalisco.</b></p>	
<p><b>VIGENTE</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<p>Artículo 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que los educandos puedan.</p> <p>I a VII. [...]</p>	<p>Artículo 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que los educandos puedan, <b>de acuerdo a la etapa de vida en la que se encuentren.</b></p> <p>I a VII. [...]</p> <p><b>VIII. En la etapa de primera infancia desarrollar integralmente su sistema nervioso con el fin de conseguir el máximo de conexiones neuronales para desarrollar sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas desde la primera infancia.</b></p>
<p>Artículo 25. En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.</p> <p>Las autoridades educativas estatal y municipales impartirán educación inicial de conformidad con los principios rectores y objetivos que determine la autoridad educativa federal en términos de la Ley General de Educación.</p>	<p>Artículo 25. En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.</p> <p>[...]</p> <p><b>Las autoridades educativas estatales y municipales implementarán</b></p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.</p>	<p><u>programas, estrategias y acciones para que niñas y niños en la etapa de la primera infancia, reciban servicios de calidad y cuidados en la educación inicial.</u></p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 69. La autoridad educativa estatal desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos</p>	<p>Artículo 69. La autoridad educativa estatal desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación a prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de la hidratación saludable, la alimentación nutritiva, práctica de actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos, <b>con primordial atención en primera infancia.</b></p>



Bajo este tenor, este proyecto de reforma cumple con los requisitos que establece el artículo 142 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- I. **Aspecto jurídico:** Se reconocen y regulan los derechos de la niñez en la primera infancia dentro del estado de Jalisco.
- II. **Aspecto económico:** Sí existe afectación e implicación económica al aprobarse el presente decreto.
- III. **Aspecto Social:** En esta etapa de la persona la orientación estratégicas dirigida a las madres gestantes así como a las niñas y niños desde su nacimiento hasta su incorporación a su vida primaria, logrará desarrollar al máximo las capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas.
- IV. **Aspecto Presupuestal:** La aprobación de la presente Ley sí tendrá repercusiones presupuestales, ya que es vinculante para que el Gobierno del Estado diseñe, visibilice e incorpore Matrices de Indicadores de Resultados a través de un sub-anexo del Anexo Transversal para el Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal siguiente y subsecuentes, que se denominará **“Atención Integral a la Primera Infancia”** y preverá los recursos suficientes para implementación, sin embargo será de forma progresiva.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 133 numerales 1 y 2, 135 fracción I y 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa para quedar como sigue:

**Decreto:**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 25 DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS ARTÍCULOS 3, 9, 37, 38, 42, 72, 74, 76, 77, 93, 95, 98, 100, Y 104, SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 8 BIS, 77 BIS, 77 TER, 77 QUÁRTER, 103 BIS Y 103 TER DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS ARTÍCULOS 45 Y 114 DE LA LEY DE SALUD Y LOS ARTÍCULOS 10, 25 y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN TODOS LOS ORDEN AMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 4 y 25 del **Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco**, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

I. a X. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XI. Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades desde la primera infancia;

XII. a XVIII. [...]

Artículo 25.- El Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones:

I. a XX. [...]

XXI. Ejecutar los Programas derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

XXII. Mandar publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y sus municipios; y

XXIII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 3, 9, 37, 38, 42, 72, 74, 76, 77, 93, 95, 98, 100, y 104; y se adicionan el 8 bis, 77 bis, 77 Ter, 77 Quáter, 103 bis y 103 Ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. [...]

II. Autoridades: Las autoridades y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Gobiernos Municipales, Poder Judicial, Poder Legislativo, así como a los organismos constitucionales autónomos;

III. a XV. [...]

XVI. Acciones institucionales: son aquellas actividades o políticas públicas de prevención, protección, defensa, difusión y provisión que realizan las autoridades y las y los servidores públicos del Estado y de los Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco a favor de las niñas, niños y adolescentes;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**XVII.** Abandono: situación en que se encuentran y/o viven las niñas, niños o adolescentes cuando sus padres, madres, tutores o aquellas personas mayores de edad responsables de su cuidado no les proporcionan los medios básicos de subsistencia ni los cuidados necesarios para su desarrollo integral;

**XVIII.** Atención integral: Al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y los niños en primera infancia, así como en todas las etapas subsecuentes de niñez y adolescencia que se encuentran en condiciones de desventaja social, las cuales tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;

**XIX.** Autocuidado: Acciones afirmativas respecto a la calidad de vida, vinculando la prevención de la salud y violencia, y a la contribución de la mejora en la calidad de vida y factores de autoconocimiento, autoestima y sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

**XX.** Cartilla de Servicios: el documento oficial para el seguimiento de la atención integral a la niñez en la primera infancia;

**XXI.** Centros de Desarrollo Infantil (CDI): son espacios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales y de trabajo social, que salvaguarden la integridad física y emocional de los niños y niñas, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes o en situación de vulnerabilidad, dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF;

**XXII.** Crianza Positiva: es el método que utilizan madres, padres y personas cuidadoras para cuidar y educar a través de conductas de disciplina no violentas;

**XXIII.** Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia: el conjunto de acciones coordinadas y lineamientos estratégicos a seguir, en la atención integral para el desarrollo de la niñez en primera infancia del Estado de Jalisco;

**XXIV.** Ludoteca: es el espacio en el que se desarrollan niñas y niños en primera infancia, en temas artísticos, culturales, físicas y mentales, mediante talleres de estimulación temprana, se fomentan las habilidades electrónicas dentro de un club de tareas impartido por personal cálido,

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

humanizado y efectivo, a fin de desplegar su mente y minimizar los riesgos psicosociales a los que se ven expuestos;

**XXV.** Primera infancia: el período que comprende desde el desarrollo prenatal hasta los seis años de edad de las niñas y los niños;

**XXVI.** Puerperio: Periodo que sigue al alumbramiento y en el cual los órganos genitales maternos y el estado general vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación y tiene una duración de 6 semanas o 42 días; y

**XXVII.** Segunda infancia: son niños y niñas que se encuentran dentro del rango de edad de 6 a 11 años.

**8 Bis.-** Los derechos de las niñas y niños en la primera infancia, además de los anteriores, consisten en:

I. Recibir estimulación temprana, encaminada a conformar adecuadamente su sistema nervioso con el fin de desarrollar al máximo sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas;

II. Recibir alimentación nutritiva durante las etapas de pre-gestación, embarazo, nacimiento, crecimiento y desarrollo de niñas y niños;

III. Recibir los beneficios de los programas y servicios que les permitan generar condiciones y oportunidades de igualdad para desarrollar sus capacidades;

IV. Recibir como mecanismo de prevención, la información adecuada que promueva el autocuidado en especial atención al crecimiento y desarrollo desde la primera infancia y hasta la adolescencia;

V. Recibir oportunidades para el aprendizaje temprano;

VI. Contar con espacios adecuados dentro de los entornos laborales, educativos, institucionales, o cualquier otro para recibir la lactancia materna;

VII. Inscribirse en los Centros de Desarrollo Infantil, con horarios que garanticen la atención durante la jornada laboral de su padre, madre y, o tutores;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VIII. Acceso a las ludotecas públicas;

IX. Recibir la cartilla de servicios para acceder a los servicios derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

X. A la movilidad y desarrollo psicosocial; y

XI. A la promoción del valor del autocuidado contribuyendo a la cultura de la paz en los entornos de desarrollo como el hogar y los espacios públicos y privados educativos, con acciones de prevención y atención de violencias o potenciales violencias.

**Artículo 9.-** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. a III. [...]

IV. Dictar las bases, directrices, lineamientos, estrategias y proyectos para garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social, el autocuidado y la convivencia armónica dentro de los espacios de recreación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, sin omitir la etapa prenatal hasta 5 años 11 meses de edad mediante la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y

V. Las demás que establezca la legislación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 37.-** Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:

I. a III. [...]

IV. Establecer medidas tendientes a favorecer la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 38.-** Las autoridades de Salud del Estado deberán garantizar la protección, promoción, ejercicio y pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del sistema estatal de salud, para lo cual deberán:

I. [...]

II. Promover en todos los grupos de la sociedad:

- a) La alimentación directa de la madre al recién nacido;
- b) Las ventajas de la lactancia materna;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

c) Promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

d) Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio; y

III. a XI. [...]

XII. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;

XIII. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica;

XIV. Promover y garantizar el esquema básico de vacunación en menores de 6 años, priorizando a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad; y

XV. Las demás contenidas en la Ley General y la legislación en materia de salud.

Las niñas, los niños y adolescentes deberán ser atendidos por personal capacitado y deberán recibir información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad, en los términos necesarios y comprensibles, acorde a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez, acompañados por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

**Artículo 42.-** Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación que sea de acuerdo a las etapas de desarrollo y crecimiento en la que se encuentren, como lo son la primera infancia, segunda infancia y adolescencia, para que los menores de edad puedan acceder a:

I. a XIV. [...]

XV. En cuanto a la primera infancia a recibir estimulación temprana para que desarrollen su sistema nervioso, potencializando sus conexiones neuronales en sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas en esta etapa; y





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**XVI.** Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.

**Artículo 72.-** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

**I. a XIII. [...]**

**XIV.** Garantizar a niñas y niños en la etapa de la primera infancia su derecho a una alimentación equilibrada, nutritiva y balanceada, y promover la ingesta de micronutrientes, suplementación y enriquecimiento durante el embarazo;

**XV.** Acondicionar un área en los hospitales públicos para la atención perinatal y para que niñas y niños gocen de la salud desde el embarazo, parto, y puerperio, en caso de ser necesario;

**XVI.** Adaptar las escuelas y parques públicos para que existan espacios recreativos para niñas y niños de acuerdo a su etapa de vida y equipamiento especial para satisfacer las necesidades de la niñez y adolescencia con discapacidad;

**XVII.** Promover y facilitar la inscripción en el Registro Civil del Estado, priorizando a niñas, niños y adolescentes, a efecto de abatir el subregistro y garantizar y el derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica;

**XVIII.** Acondicionar un área en los hospitales públicos para la atención efectiva e integral de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos y en su caso la detección de riesgos de muerte materna;

**XIX.** Las instituciones están obligadas a brindar información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Estatal sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, en los términos que la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establezcan;

**XX.** Promover la implementación de talleres de defensa personal dentro de los planteles educativos, permitiendo generar en las niñas, niños y adolescentes el auto-cuidado como un mecanismo para identificación de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

riesgo de violencias y dotándoles de herramientas de reacción inmediata en caso de emergencia; y

XXI. Las demás contenidas en la Ley General y esta ley.

Artículo 74.- En relación con niñas, niños y adolescentes, el Ejecutivo del Estado deberá:

I. a XIX. [...]

XX. Capacitar a las personas servidoras públicas correspondientes, en Atención Integral en Primera Infancia;

XXI. Garantizar la instalación de ludotecas en todo el territorio del Estado;

XXII. Contar con centros de desarrollo infantil, con personal capacitado, condiciones y elementos suficientes y de calidad que brinden servicios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales, de capacitación y de trabajo social, que salvaguarden la integridad física y emocional de los niños y niñas de 0 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes y/o otra situación de vulnerabilidad;

XXIII. Ampliar la cobertura de los Centros de Desarrollo Infantil, garantizando la atención con horario de 24 horas, 365 días del año conforme a las necesidades del servicio, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;

XXIV. Garantizar el presupuesto, para ejecutar los programas en la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y

XXV. Prevenir, solicitar la suspensión y sancionar toda información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación local que afecte los derechos humanos, o ponga en riesgo objetivamente el desarrollo integral o el interés superior de la niñez, conforme a lo previsto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 76.- Corresponde a los gobiernos municipales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XIII. [...]

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**XIV.** Coadyuvar en el diseño, seguimiento y monitoreo de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

**XV.** Contar con Centros de Desarrollo Infantil, con personal capacitado, condiciones y elementos suficientes y de calidad que brinden servicios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales, de capacitación y de trabajo social, que salvaguarden la integridad física y emocional de los niños y niñas de 0 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes y/o otra situación de vulnerabilidad;

**XVI.** Ampliar la cobertura de los Centros de Desarrollo Infantil, garantizando la atención con horario de 24 horas, 365 días del año de acuerdo a las necesidades del servicio;

**XVII.** Garantizar el presupuesto, para ejecutar los programas en la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia; y

**XVIII.** Las demás que establezcan los ordenamientos estatales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General y la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y el Sistema Estatal de Protección.

**Artículo 77.-** Corresponde al Sistema Estatal DIF las atribuciones siguientes:

**I. a VIII.** [...]

**IX.** Ejecutar los Programas derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

**X.** Expedir la Cartilla de Servicios;

**XI.** Garantizar el acceso a las acciones, programas y servicios derivados de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia, mediante la Cartilla de Servicios;

**XII.** Contar con un registro actualizado de niñas y niños de Primera Infancia que requieran atención, asistencia, apoyos y servicios en el Estado de Jalisco; y

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJA No



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

Artículo 77 bis.- La Cartilla de Servicios para la Primera Infancia deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

I. Datos personales de la niña o niño y de su padre madre o tutor, nombres completos, fecha de nacimiento, domicilio, número de emergencia, grupo sanguíneo, alergias, CURP, nacionalidad, sexo, vigencia;

II. La lista de servicios proporcionados por el Estado para la Primera Infancia; y

III. Información acerca de la Primera Infancia, de los servicios contenidos en la misma y los medios para acceder a estos.

Artículo 77 Ter.- La Cartilla de Servicios será intransferible gratuita y será entregada por las autoridades del Sistema Estatal DIF y los sistemas municipales en sus oficinas correspondientes.

Artículo 77 Quárter.- Para su expedición se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener entre cero a cinco años once meses de edad cumplidos;

II. Que los padres, madres, ascendentes o tutores sean residentes del Estado de Jalisco.

Artículo 93.- El Sistema Estatal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXVII. [...]

XXVIII. Administrar el sistema estatal de información y coadyuvar de manera obligatoria en la integración del sistema de información a nivel nacional;

XXIX. Requerir informes a instituciones públicas y privadas sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes; las instituciones están obligadas a entregar la información a la brevedad en los términos que la

ENTREGO:	RECIBO:
_____	_____
DE:	
_____	
FOJA No. 44	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establezcan;

**XXX.** Diseñar la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia: y

**XXXI.** Las demás contenidas en la Ley General y esta Ley.

**Artículo 95.** La comisión interinstitucional del Sistema Estatal de Protección se integrará de la siguiente forma:

**I. al III.** [...]

**IV.** Las Coordinaciones Generales Estratégicas;

**V.** Los titulares o directores generales de las siguientes dependencias y organismos, quienes podrán designar un suplente:

[...]

**Artículo 98.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

**I. a II** [...]

**III.** Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal y la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

**IV. a IX** [...]

**X.** Llevar un registro actualizado de niñas y niños de primera infancia que requieran atención, asistencia, apoyos y servicios en el Estado de Jalisco;

**XI.** Requerir información a las dependencias y autoridades competentes concediendo un término de cuando menos 5 días hábiles para contestar;

Quando exista causa justificada se podrá ampliar el plazo por el mismo tiempo;

**XII.** Las demás que le encomienden la comisión interinstitucional y el Sistema Estatal de Protección, así como las establecidas en la presente Ley y la Ley General;

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	FOJA No. _____
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 100.-** La regulación municipal a ~~la que refiere el artículo anterior~~ deberá establecer la obligación del Gobierno Municipal de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes; son facultades de la autoridad de primer contacto, las siguientes:

I. a VII. [...]

VIII. Identificar los servicios que las y los niños de primera infancia deban recibir; y

IX. Las demás que la regulación municipal establezca.

**Artículo 103 Bis.-** La Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia contendrá los siguientes elementos:

I. El Diagnóstico de las necesidades y características específicas, de la realidad de las niñas y los niños de Primera Infancia, en el Estado de Jalisco.

II. Los Objetivos, las estrategias, las líneas de acción y las metas a corto, mediano y largo plazo.

III. Las bases de coordinación e integración entre autoridades, representantes de las organizaciones de padres de familia, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y el sector académico, para llevar a cabo las acciones contempladas en la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia de manera conjunta o por separado.

IV. En la elaboración y ejecución de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia participarán las autoridades del Estado, las autoridades municipales, así como los sectores privado y social.

**Artículo 103 Ter.-** La Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia deberá estar armonizada con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, la presente Ley, y deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Artículo 104.-** Serán sujetos a las sanciones administrativas en términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables, los siguientes:

ENTREGO:	RECIBÍO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS JALISCO	
DE:	FOJA No. _____
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I. a II. [...]

III. Las personas servidoras públicas y el personal de las instituciones privadas, que incumplan sin causa justificada con el registro, entrega y en su caso, actualización de la información en términos de lo establecido en el artículo 98, fracción XI de la presente Ley.

TERCERO. Se reforma los artículos 45 y 114 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Obligaciones de la Secretaría.

1. Es obligación de la Secretaría de Salud, en materia de salud infantil:

I. a II. [...]

III. Realizar acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud de las niñas, niños y adolescentes en las escuelas públicas y privadas, en coordinación con la Secretaría de Educación;

Los resultados de los diagnósticos en niñas y niños de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia deberán ser compartidos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que se brinde la atención pertinente mediante la cartilla de servicio; y

IV. [...]

Artículo 114.- Educación para la Salud. Programas.

1. [...]

2. Será prioritaria la elaboración, coordinación y desarrollo del programa de educación para la salud en la primera infancia.

3. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá programas de educación para la salud, que puedan ser difundidos por los medios masivos de comunicación social en el Estado.

CUARTO. Se reforman los artículos 10, 25 y 69 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 10.-** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral de acuerdo a la etapa de vida en la que se encuentren, para que los educandos puedan:

I a VII. [...]

**VIII.** En la etapa de primera infancia desarrollar integralmente su sistema nervioso con el fin de conseguir el máximo de conexiones neuronales para desarrollar sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas desde la primera infancia.

**Artículo 25.-** En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.

[...]

Las autoridades educativas estatales y municipales implementarán programas, estrategias y acciones para que niñas y niños de la primera infancia reciban servicios de calidad de cuidados en la educación inicial.

[...]

**Artículo 69.-** La autoridad educativa estatal desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación a prácticas de crianza con en primera infancia, enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de la hidratación saludable, la alimentación nutritiva, práctica de actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos, con primordial atención en primera infancia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, deberá de diseñar la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia de conformidad con lo establecido en este Decreto, dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. Asimismo, deberá acompañar el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, con la finalidad orientar el gasto público a la atención de la Estrategia Estatal para la

ENTREGO:	RECIBÍO:
_____	_____
DE _____	
FOJA No _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Atención Integral de Primera Infancia.

En la elaboración de la Estrategia se considerará la opinión de las dependencias para el establecimiento del cumplimiento de metas.

**TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, garantizará los recursos suficientes para la implementación y ejecución del Programa y acciones generados por la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia, con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023.

**CUARTO.** El Titular del Poder Ejecutivo incorporará un sub-anexo de la Primera Infancia del Anexo Transversal de Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes como parte de la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

**QUINTO.** Los gobiernos municipales deberán incluir en sus respectivos presupuestos de egresos, los recursos suficientes para la implementación y ejecución de los Programas y acciones generadas por la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia para el ejercicio fiscal del año 2023.

**SEXTO.** Dentro de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia, se establecerán, mecanismos que permitan el acceso prioritario a los Centros de Desarrollo Infantil, a las hijas e hijos del personal integrante del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.**

*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"*

**Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez  
Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.**

ENTREGO:	RECIBIÓ:
_____	_____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. 49	
DE 49	